

libro publica fo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, 26 Junio de 2014

CIRCULAR 4143.0. 22.2.75

PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales

ASUNTO: Beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar PAE

Cordial saludo,

Con el objetivo de cumplir con los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE) específicamente con el numeral 2.1.4 segundo párrafo:

“La operación de la estrategia de alimentación escolar se debe en el establecimiento educativo utilizando como herramienta el SIMAT. Las secretarías de educación deben crear el nombre de la estrategia de alimentación, registrando a su vez la fuente con la que se financia el programa y el año lectivo al que está asociada la estrategia.”

El día 06 de mayo de 2014 se publicó en la página de la SEM la circular 4143.0.22.2.46 donde se solicita a las Instituciones Educativas Oficiales la asignación de la estrategia de alimentación escolar a cada estudiante beneficiario en el aplicativo SIMAT, estableciendo como plazo máximo para el registro el día 29 de mayo. Sin embargo a la fecha los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales no han cumplido con el requerimiento. El listado de los estudiantes beneficiarios por cada Institución ha sido publicado nuevamente en el siguiente link:

<http://1drv.ms/QBihmZ>

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por lo anterior, le solicitamos que al día 1 de agosto de 2014 se haya registrado la estrategia a cada estudiante beneficiario en el SIMAT.

Teniendo en cuenta la importancia del reporte de la información de los beneficiarios de la estrategia y como requisito del Ministerio de Educación Nacional para la correcta ejecución del PAE en las entidades territoriales, les recordamos que como rector/a de la Institución Educativa, tiene la responsabilidad ante este ente territorial como se colige del artículo 10 de la Ley 715, numeral 10.13 de: "Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos".

Con esta unión de esfuerzos de los diferentes niveles de la Secretaría de Educación, estamos seguros, permitirán una exitosa organización de la gestión del Programa de Alimentación Escolar en el municipio.

Atentamente,

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal.

Proyectó, elaboro: Claudia Londoño. Equipo de Acceso y Permanencia.
Revisó: Rodrigo Andrés Plazas - Líder Acceso y Permanencia
Revisó: Francia Rivera. Asesora de Despacho.